



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 105 -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 06 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 176-2026-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de fecha 31 de marzo del 2026, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los régimen laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentra vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSO "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-216-SERVIR-PE, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR/PE, la presente resolución se estructura conforme a lo establecido en el Anexo D: Estructura del acto que inicia el PAD de la referida norma;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10391474
EXP. N°	06353684



Que, el **Memorando Múltiple N° 214-2025-GRJ/GGR**, de fecha 07 de julio del 2025, a través del cual se notifica al Sub Director de Recursos Humanos el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2025-OCI/5341-AOP, denominada **“Funcionarios del Gobierno Regional Junín, no se pronunciaron a los reiterados requerimientos de devolución de carta fianza realizada por el contratista y posteriormente luego de requerir la renovación de la misma, procedieron con su ejecución”**; recomendado el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra los funcionarios y servidores ahí señalados;

Que, con el **Memorando N° 1115-2025-GRJ/GGR**, del 18/07/2025, a través del cual se remite los descargos al al Sub Director de Recursos Humanos el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2025-OCI/5341-AOP, denominada **“Funcionarios del Gobierno Regional Junín, no se pronunciaron a los reiterados requerimientos de devolución de carta fianza realizada por el contratista y posteriormente luego de requerir la renovación de la misma, procedieron con su ejecución”**; recomendado el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra los funcionarios y servidores ahí señalados;

Que, el 27 de Junio de 2025, se notifica el OFICIO N° 000866-2025-CG/OC5341 comunicando el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031 -2025-OC1/5341 –AOP, al Gobernador Regional, cual respecto de la revisión de la información y documentación relacionada a **“FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, NO SE PRONUNCIARON A LOS REITERADOS REQUERIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA REALIZADA POR EL CONTRATISTA Y POSTERIORMENTE LUEGO DE REQUERIR LA RENOVACIÓN DE LA MISMA, PROCEDIERON CON SU EJECUCIÓN”**, donde se han tomado conocimiento de la existencia de un hecho irregular evidenciado, contenido en el Informe, para la adopción de las acciones que correspondan;

Que, conforme a los hechos presuntamente irregulares, se ha podido identificar a los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional Junín, entre otros a doña: **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA**, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín.

I. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN
1	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR	42715991	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DESIGNADO D.L. 276 Desde el 01 de enero hasta el 19 de mayo del 2023	PASAJE LOS CIPRECES N° A-19- PILCOMAYO-HUANCAYO



JUNIN

				Resolución Ejecutiva Regional N° 33-2023-GR-JUNIN/GOB	
2	CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO	42547280	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DESIGNADO D.L. 276 Desde el 19 de mayo al 04 de setiembre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2023-GR-JUNIN/GOB	HERNANDO DE MAGALLANES N° 457-SAN MIGUEL - LIMA
3	LISETTE RUIZ RIVERA	42610151	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DESIGNADO D.L. 276 Desde el 04 de setiembre hasta la actualidad Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2023-GR-JUNIN/GOB	PSAJE.SAN ANTONIO N° 188-HUANCAYO

Las personas antes determinadas, son sujeto del procedimiento administrativo disciplinario dado que ostentan la calidad de servidor público y mantienen vínculo con el Gobierno Regional Junín (entidad estatal) al momento de los hechos, en las que ejercieron funciones públicas, en calidad de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, desde el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2023 hasta la actualidad, conforme es detalle en el cuadro, antes expuesto;



La individualización de las imputadas, permite asegurar los siguientes aspectos de orden procesal:

- Que, el proceso disciplinario se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.
- Que, se puedan solicitar y dictar si fuere el caso las medidas cautelares antes o durante el proceso disciplinario, así como las sanciones personales que correspondan conforme a la Ley N° 30057 – Ley del servicio Civil.
- Y finalmente, la debida individualización del imputado permite garantizar el derecho constitucional de defensa, que lo ampara como a todo sujeto que es pasible de ser investigado y/o procesado.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA, IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS E IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN



EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 031-2025-OCI/5341-AOP Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS DE OFICIO:

Que, a decir del Informe de Control Especifico, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones inmediatas que correspondan, los mismos que se describen respecto a que: FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, NO SE PRONUNCIARON AL REQUERIMIENTO REITERATIVO DE DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA, REALIZADA POR EL CONTRATISTA Y EN LUGAR DE ELLO, SOLICITARON LA RENOVACIÓN DE DICHA CARTA FIANZA E INCLUSO AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, PROCEDIERON CON SU EJECUCIÓN; INCUMPLIENDO LA DIRECTIVA N° 010-2020-GRJ-GGR, ASÍ COMO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEBIDO PROCEDIMIENTO, EFICACIA Y EFICIENCIA, AFECTANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LOS FINES PÚBLICOS DEL CONTRATO SUSCRITO;

Que, a través de la "Carta N° 032-2023-TVM de fecha 06 de setiembre de 2023, remitida por la representante legal de Tevimed S.A.C., al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, señaló que el Gobierno Regional de Junín, respecto al Contrato N° 036-2020-GRJ/ORAF "Adquisición de equipos médicos para la Unidad de Cuidados Intensivos- UCI para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación del Covid-19 de la región Junín", lo siguiente:

(...)

Nuestra solicitud ante su Oficina es por la **devolución de carta fianza n° 3002020014298 y sus renovaciones 1 y 2**, la misma que ha venido garantizando las prestaciones accesorias del contrato N° 036-2020-GRJ/ORAF, dichas prestaciones han **CONCLUIDO** en noviembre del año 2022, según lo estipulado en el contrato (adjunto constancia de culminación). **Nuestra solicitud fue presentada de manera notarial el día 25 de abril del presente año y hasta la fecha no han dado respuesta alguna, pese que en más de una vez se realizó el seguimiento y los encargados en cuestión se excusan como pretexto (...) el Hospital Carrión, entidad con la cual no hemos firmado contrato; sino con el Gobierno Regional (...) de Junín (...) noviembre del año 2022 (...)**"

Que, al respecto, es de indicar que como antecedente de la solicitud de devolución de la carta fianza, se tiene que el contratista había presentado con anterioridad, la Carta Notarial N° 447-2023 recepcionado el 26 de abril de 2023, dirigida al Gobierno Regional de Junín, con atención a la oficina Regional de Administración y Finanzas, dicha carta notarial fue tramitada de la siguiente manera, conforme a la información obtenida del SISDORE y conforme se puede visualizar de las siguientes imágenes:





Seguimiento de documento presentado por la empresa Tevimed S.A.C.

JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sistema Integrado Regional
Vision 1.0

SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO

EXPEDIENTE

REG_DOC	FECHA	DOCUMENTO	FOLIOS
06664631	2023-04-26	CARTA NOTARIAL 000447-2023-TVM	10
06664631	2023-05-17	INFORME 00061-0003-GRUORAFICASA	6

[Volver](#)

Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información
© 2020. Todos los Derechos Reservados.
Compatible con: Firefox, Chrome, Mozilla/5.0 (Mac OS X; Intel Mac)

Fuente: SISDORE del Gobierno Regional Junín

HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 06646341

REG. EXPEDIENTE : 04567811



Documento : CARTA NOTARIAL 000447-2023-TVM

Fecha de Documento : 2023-04-26

Folios : 10

Asunto : SOLICITO DEVOLUCION DE CARTA FIANZA

Dependencia : SEDE CENTRAL REGIONAL

Unidad Orgánica : TEVIMED

Firma : ELSA VASQUEZ HERNANDEZ

Cargo : REPRESENTANTE LEGAL

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-04-26 12:40:28	REGISTRADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE	KAREEN ESTRADA DE LA CRUZ			
2023-04-26 12:40:29	DERIVADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE	KAREEN ESTRADA DE LA CRUZ	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SEDE		PASE
2023-04-26 17:45:27	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SEDE	MARIANELA LIZ QUIRPE SALAS			Activar Windows
2023-04-26 17:46:06	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SEDE	MARIANELA LIZ QUIRPE SALAS	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE		ATT
2023-04-27 09:26:55	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS			
2023-04-27 14:24:25	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	MANUEL MAXIMILIANO RIICAPA	ATT
2023-04-27 14:48:53	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	MANUEL MAXIMILIANO RIICAPA			
2023-05-15 11:53:59	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	MANUEL MAXIMILIANO RIICAPA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE		SOBRE CONFORMIDAD Y DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO N° 036-2020/GR/JORAF
2023-05-17 16:29:02	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS			Activar Windows
2023-05-17 16:34:37	ADJUNTADO [06702349]	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS			ADJUNTADO [06702349]



HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 06702349
REG. EXPEDIENTE : 04567811

Documento :	INFORME 000061-2023-GRJ/ORAF/OASA
Fecha de Documento :	2023-05-17
Folios :	13
Asunto :	SOBRE CONFORMIDAD Y DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO N° 036-2020/GRJ/ORAF
Dependencia :	SEDE CENTRAL REGIONAL
Unidad Orgánica :	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE
Firma :	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA
Cargo :	SUB DIRECTOR REGIONAL DE OASA

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-05-17 16:30:58	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS			
2023-05-17 18:30:58	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE		SU ATENCION
2023-05-17 17:02:44	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR			
2023-06-23 14:39:49	ARCHIVADO [ARCHIVO 2023]	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	CALEP TEODORO AQUINO MALDONO			ATENCION APOYO N°08

Asimismo, a través de la Carta n.º 064-2022 recepcionado el 19 de diciembre de 2022, dirigida a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, solicitó la devolución de la referida carta fianza, teniéndose que dicha carta, fue tramitada de la siguiente manera:

Seguimiento de documento presentado por la empresa Tevimed S.A.C.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Sistema Integrado Regional Version 1.0		SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO	
EXPEDIENTE:			
REG. DOC.	FECHA	DOCUMENTO	FOLIOS
06296779	2022-12-19	CARTA 000064-2022-7	11
02384224	2024-09-22	MEMO 001462-2023-GRJ/ORD	42
02124272	2023-10-05	OFICIO 007025-2023-GRJ/ORD-SI-HR/COO/AS-DG	10
Volver			

Fuente: SISDORE del Gobierno Regional Junin

HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 06296779
REG. EXPEDIENTE : 04317814

Documento :	CARTA 000064-2022-7
Fecha de Documento :	2022-12-19
Folios :	11
Asunto :	SOLICITO REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Dependencia :	SEDE CENTRAL REGIONAL
Unidad Orgánica :	TIVIMED SAC
Firma :	ELSA VASQUEZ HERNADEZ
Cargo :	REPRESENTANTE LEGAL

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-05-24 17:29:16	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR			
2023-09-22 15:50:52	ADJUNTADO [07064724]	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	KAREM JUNEXT RIVERA RIVERA			ADJUNTADO



JUNÍN

HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 07084724
REG. EXPEDIENTE : 04317814

Documento :	MEMO 003162-2023-GRJ/GRDS
Fecha de Documento :	2023-09-22
Folios :	42
Asunto :	REQUERIMIENTO DE INFORME DE CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS
Dependencia :	SEDE CENTRAL REGIONAL
Unidad Orgánica :	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE
Firma :	LISSETTE RUIZ RIVERA
Cargo :	GERENTE REGIONAL DE GRDS

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-09-22 15:50:51	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	KAREM JUNEKT RIVERA RIVERA			
2023-09-22 15:50:52	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	KAREM JUNEKT RIVERA RIVERA	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE		PARA SU ATENION Y TRAMITE CORRESPONDIENTE
2023-09-25 11:05:03	REGISTRADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE	YESICA SONIA SAENZ APARCO			
2023-09-25 11:05:22	DERIVADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE	YESICA SONIA SAENZ APARCO	TRAMITE DOCUMENTARIO - HNCDAC		



2023-09-25 15:53:08	REGISTRADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - HNCDAC	CARMEN IRMA SANCHEZ ORIHUELA			
2023-09-25 15:53:38	DERIVADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - HNCDAC	CARMEN IRMA SANCHEZ ORIHUELA	DIRECCION GENERAL - HNCDAC		PARA SU ATENCION
2023-09-25 17:06:59	REGISTRADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HNCDAC	JUANA TUMALAN PELAYZA			
2023-09-26 11:30:34	DERIVADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HNCDAC	MEIDA ELENA RODRIGUEZ RUIZ	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC		ATENCION
2023-09-27 08:28:59	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	LUCY GLADYS MEDINA TOVAR			
2023-10-02 15:32:28	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	LUCY GLADYS MEDINA TOVAR	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	GLORIA ISABEL CALDAS RIOS	C/DOCUMENTO ATENCION
2024-02-05 16:32:52	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	GLORIA ISABEL CALDAS RIOS			
2024-02-06 12:13:07	ARCHIVADO (DOCUMENTOS ATENDIDOS)	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	GLORIA ISABEL CALDAS RIOS			ATTE

HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 07124279
REG. EXPEDIENTE : 04317814

Documento :	OFICIO 903816-2023-GRJ-GRS/HNCDDAC-DG
Fecha de Documento :	2023-10-05
Folios :	10
Asunto :	REQUERIMIENTO DE INFORME DE CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS
Dependencia :	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIELA CARRIÓN
Unidad Orgánica :	DIRECCION GENERAL - HNCDDAC
Firma :	M.C. JORGE RICHARD ROJAS ABUE
Cargo :	DIRECTOR GENERAL

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DE DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-10-05 10:50:37	REGISTRADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HNCDDAC	JUANA TUMALAN PELAYZA			
2023-10-05 10:50:37	DERIVADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HNCDDAC	JUANA TUMALAN PELAYZA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE		ATENCION
2023-10-10 11:12:48	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	GLORIA BARRONDI LOPEZ			
2023-10-17 15:40:51	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	GLORIA BARRONDI LOPEZ	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	JEAN CARLOS MARTINEZ MAMABLANCO	SE ATENCION
2023-10-17 17:54:53	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	JEAN CARLOS MARTINEZ MAMABLANCO			
2024-01-05 14:40:40	ARCHIVADO (PROYECTOS)	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	JEAN CARLOS MARTINEZ MAMABLANCO			ATENCION



Que, ahora bien, respecto al Contrato N° 036-2020-GRJ/ORAF "Adquisición de equipos médicos para la Unidad de Cuidados Intensivos - UCI para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación del Covid-19 de la región Junín" suscrito con la Empresa Tevimed S.A.C. de 15 de junio de 2020, se tiene que estipulaba lo siguiente:

- El plazo de ejecución del contrato establecía:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al cuadro descrito a continuación, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad respecto a la elección del proveedor, dicha comunicación fue realizado al correo electrónico del proveedor.

Item	Descripción	Plazo de entrega
2	Ventilador volumétrico mecánico adulto/pediátrico	60 días
	Analizador de gases y electrolitos portátil	10 días
	Aspirador de secreción rodable	30 días

(...)"

- La conformidad estaba a cargo del gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, así como del director del Hospital Daniel Alcides Carrión y de la Dirección Regional de

Salud de Junín, previa emisión del informe favorable del especialista de los equipos médicos de la Entidad, conforme lo establece la "Cláusula Novena: Recepción y Conformidad, de la prestación".

- Respecto a las prestaciones accesorias se establecía lo siguiente:

"CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS:

Las prestaciones accesorias tienen por objeto el mantenimiento preventivo de los equipos **VENTILADOR VOLUMÉTRICO MECÁNICO ADULTO/PEDIÁTRICO, ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS PORTÁTIL Y ASPIRADOR DE SECRECIÓN RODABLE** adquiridos a través de la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2020/GRJ/OEC**, la cual se realizará de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo durante el periodo que dure la garantía.

(...)

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de dos **(02) años** contados a partir de la puesta en operación el equipo y de acuerdo a lo regulado en las especificaciones técnicas de la presente contratación"

- La garantía presentada por el contratista fue la siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

(...)

- **EL CONTRATISTA** respecto a la prestación accesorias entrega la **Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias** por la suma de **S/ 3 548,00**





(Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 3002020014298, emitido por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la cual registrá desde el 05 de junio del 2020 hasta el 30 de mayo de 2021."

AVLA

Ciudad y Fecha de Emisión LMA, 03 DE MAYO DE 2021	Carta Fianza N° 3002020014298-3
---	---

FECHA DE VENCIMIENTO 20/05/2021

BENEFICIARIO GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	RUC 20400021800
---	---------------------------

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de TEVIMED S.A.C., otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de renuncia automática al cobro requerimiento de saludes como beneficiaria, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS correspondiente al siguiente objeto: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-GRU-DEC ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CIUDADES INTENSIVOS - UCI PARA REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL GRAVE PELIGRO DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DE LA REGIÓN DE JUNÍN (ASPIRADOR DE SECRECIONES, VENTILADOR VOLUMÉTRICO MECÁNICO ADULTO-PEDIÁTRICO Y ANALIZADOR DE BASES ELECTROLITOS PORTÁTIL).

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 360 días corridos a partir de las 09:00 horas del 20/05/2021 hasta las 24:00 horas del 20/05/2021, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/3,546.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), en que nuestro representante expresa el importe expresamente señalado.



93-546-000

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30228 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y las que le reemplacen.

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera puntualmente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas, ubicadas en Calle Los Seguros 415, Edificio Torre Seguros, Piso 3 - San Isidro, dentro del horario de atención al público que tiene establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días calendario siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1690 del código civil, y señalando obligatoriamente el monto a pagar. El pago será efectuado mediante cheque de garantía, el cual será entregado solamente contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, de ser el caso.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la copia de la escritura o la que esta fianza garantiza haya sido comunicada a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. y esta última haya aceptado expresamente mediante documento al crito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Este documento reemplaza a su anterior, con fecha de vencimiento 20/05/2021, y puede consultarse en www.avla.com.pe, enviando un mail a computaciones@avla.com.pe, llamando al 51 1 715 4400, o a través del Código QR del presente certificado.

AVLA PERÚ
SEGUROS S.A.
SEGUROS
AVLA PERÚ

AVLA PERÚ
SEGUROS S.A.
SEGUROS
AVLA PERÚ

Resolución 088 N° 2706-2010

085681

3. CARTA FIANZA n.º 3002020014298-3, con fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2024.

Que, respecto a la solicitud de devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, se efectuaron requerimientos de información, teniéndose las siguientes respuestas:



- Mediante Oficio n.° 005-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT¹ de 22 de enero de 2025, la señora Mayra Palacios Cangalaya, encargada de la Coordinación de Tesorería, informó lo siguiente: "(...) respecto a la Carta Fianza N° 3002020014298 (...) se solicitó la Renovación y al no cumplimiento se procedió a la ejecución de la Carta Fianza **En cumplimiento a la Directiva Gerencial N° 010-2020-GRJ-GGR**".
- Adicionalmente remitió copia de la Carta Notarial n.° 109-2024-GRJ/ORAF de 6 de mayo de 2024, a través del cual, la señora Marianela Liz Quispe Salas, directora Regional de Administración y Finanzas, solicitó a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., la renovación de la carta fianza, refiriendo que, de no llegara renovarlos, vencido el plazo, ordene de forma inmediata la ejecución de la misma. Además de ello, remitió la Carta n.° 94-2024-GRJ/ORAF de 22 de mayo de 2024, mediante la cual, la directora Regional de Administración y Finanzas, solicitó a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., la emisión del cheque de gerencia por ejecución de la carta fianza por la falta de renovación.
- Mediante Oficio n.° 143-2025-GRJ/ORAF² de 10 de abril de 2025, la señora Marianela Liz Quispe Salas, remitió la Carta n.° 060-2023-GRJ/ORAF de 26 de mayo de 2023, a través de la cual, la referida directora regional de Administración y Finanzas, se dirigió a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., solicitando la emisión del Cheque de Gerencia por Ejecución de las Carta Fianzas n.°s 3002020014298, 3002020014298-1 y 3002020014298-2, dado que no se efectuó la renovación oportuna.
- Mediante Oficio n.° 41-2025-GRJ/ORAF/OAF³ de 14 de abril de 2025, la señora Yudith Ccahuana Chancas, Coordinadora de Tesorería, remitió el reporte n.° 142-2023-GRJ/SG/OEL de 6 de junio de 2023, emitido por la señora Esther Cecilia Benites Barreta, Coordinadora de Enlace Lima del Gobierno Regional Junín, dirigido a la directora Regional de Administración, señalando que se paralizó la ejecución de la carta fianza, debido a que la empresa renovó la carta fianza vencida.
- Mediante Oficio n.° 79-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT⁴ de 16 de junio de 2025, la señora Yudith Ccahuana Chancas, Coordinadora de Tesorería, indicó lo

¹ Remitido en atención al Oficio n.° 000049-2025-CG/OC5341 de 16 de enero de 2025, mediante el cual se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas, información referida al estado situacional de la devolución de la carta fianza a la empresa Tevimed S.A.C.

² Respuesta alcanzada en atención al Oficio n.° 0000385-2025-CG/OC5341 de 4 de abril de 2025, mediante el cual, se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas los documentos remitidos respecto a la devolución de la referida carta fianza.

³ Respuesta alcanzada en atención al Oficio n.° 0000385-2025-CG/OC5341 de 4 de abril de 2025, mediante el cual, se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas los documentos remitidos respecto a la devolución de la referida carta fianza.

⁴ Con Oficio n.° 000730-2025-CG/OC5341 de 9 de junio de 2025, se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas, información sobre el pronunciamiento o inicio de acciones por parte de la empresa Tevimed S.A.C., referidas a la devolución del monto de la carta fianza ejecutada.





siguiente: "(...), se hace de conocimiento que la **Carta Fianza N° 30020200142983** fue ejecutada el **22 de mayo de 2024**, de acuerdo con lo dispuesto en la **Directiva Gerencial N° 010-2020-GRJ/GGR**. Asimismo, esta dependencia desconoce si el contratista se ha pronunciado o ha iniciado acciones relacionadas con la devolución del monto ejecutado.

- Con Oficio n.° 0000389-2025-CG/OC5341 de 4 de abril de 2025, se solicitó a la gerente Regional de Desarrollo Social, información respecto al trámite realizado para la atención de la solicitud efectuada por el referido representante legal, toda vez que dicho documento fue derivado al despacho a su cargo el 17 de mayo de 2023, así como información sobre la Constancia de culminación de mantenimiento por garantía remitida por el referido representante legal. Dicho requerimiento fue reiterado con Oficio n.° 0000674-2025-CG/OC5341 de 3 de junio de 2025, no obstante, no se obtuvo respuesta a la fecha (junio 2025)

Que, de lo expuesto, es de mencionar que la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias debe estar vigente, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación (accesoria) a cargo del contratista, la cual está sujeta al cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en las bases del procedimiento de selección, conforme lo establece la Directiva n.° 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento pro prestaciones accesorias;

Que, adicionalmente, cabe referir que la cláusula novena del contrato n.° 036-2020/GRJ/ORAF: Recepción y conformidad de la prestación, establecía que la **Entidad se encuentra en la obligación de otorgar la conformidad - o en su defecto, otorgar al contratista un plazo para la subsanación de las observaciones advertidas - dentro de los plazos específicos (según corresponda a cada tipo de prestación), ello, en concordancia con lo regulado en el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento, tanto para la prestación principal como para las prestaciones accesorias. **Por lo que, en caso la Entidad incumpla con los plazos previstos para el otorgamiento de la conformidad de la prestación o accesoria, corresponde efectuar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios o servidores involucrados en dicho incumplimiento;****

Que, por lo que, se evidencia el incumplimiento de lo regulado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, son responsables de conducir la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados. Por cuanto, si bien el 22 de mayo de 2024, la señora Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, solicitó a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., la emisión del cheque de gerencia por ejecución de la carta fianza por la falta de renovación de la carta fianza, **no se efectuaron las acciones para tramitar y cautelar que el área usuaria, se pronuncie de manera oportuna respecto a las reiteradas veces en las que el contratista (desde diciembre de 2022), solicitaba la devolución correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias n.° 3002020014298-2 (cuyo vencimiento era el 20 de mayo de 2023).** Toda vez que, luego de haber requerido





incluso la renovación de la misma (efectuado con Carta Fianza n.º 3002020014298-3 cuya fecha de vencimiento era el 19 de mayo de 2024) y habiendo acontecido su vencimiento, procedieron a ejecutar dicha carta fianza, por lo que existen indicios razonables para instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra, los funcionarios antes identificados;

III. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, de las conductas vertidas se tiene que los investigados, **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;** habrían cometido la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal d) del artículo 85º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Son faltas de carácter disciplinarios que, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Artículo 85: literal d) de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil	"La negligencia en el desempeño de sus funciones"
---	--

Que, con base a lo descritos en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2025-OCI/5341-AOP, consideramos que se debe recomendar con iniciar procedimiento administrativo disciplinario a los citados funcionarios, quienes ocuparon el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social, por los siguientes hechos:

1	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR	Al no haber efectuado las acciones para tramitar y cautelar, como área usuaria y se pronuncie de manera oportuna respecto a las reiteradas veces en las que el contratista TIVEMED SAC (desde diciembre de 2022), solicitaba la devolución correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias n.º 3002020014298-2 (cuyo vencimiento era el 20 de mayo de 2023). Siendo que ocupo el cargo desde el 01 de enero hasta el 19 de mayo del 2023
2	CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO	Al no haber efectuado las acciones para tramitar y cautelar, como área usuaria y se pronuncie de manera oportuna respecto a las reiteradas veces en las que el contratista TIVEMED SAC (desde diciembre de 2022), solicitaba la devolución correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias n.º 3002020014298-2 (cuyo vencimiento era el 20 de mayo de 2023). Siendo que ocupo el cargo desde el 19 de mayo hasta 04 de setiembre del 2023
3	LISETTE RUIZ RIVERA	Al no haber efectuado las acciones para tramitar y cautelar, como área usuaria y se pronuncie de manera oportuna respecto a las reiteradas veces en las que el contratista TIVEMED SAC (desde diciembre de 2022), solicitaba la devolución correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias n.º 3002020014298-2 (cuyo vencimiento era el 20 de mayo de 2023) Siendo que ocupo el cargo desde el 04 de setiembre del 2023 hasta la actualidad

Por lo que los citados funcionarios, habrían infringido el numeral 6.3 DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS 6.3.1. de la Directiva N° 010-2020 –GRJ-GGR "Normas y Procedimiento para el Control, Custodia y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante el Pliego Gobierno Regional Junín" del 31 de agosto del 2020 y el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF3, incurriendo con ello en la falta prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

IV. FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD:

Que, a través de la “Carta N° 032-2023-TVM de fecha 06 de setiembre de 2023, el representante legal de la Empresa Tevimed S.A.C., denuncia ante el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, que el Gobierno Regional de Junín, respecto al Contrato N° 036-2020-GRJ/ORAF “Adquisición de equipos médicos para la Unidad de Cuidados Intensivos- UCI para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación del Covid-19 de la región Junín”, **no devuelve la carta fianza n° 3002020014298 y sus renovaciones 1 y 2, la misma que ha venido garantizando las prestaciones accesorias del contrato N° 036-2020-GRJ/ORAF, dichas prestaciones han CONCLUIDO en noviembre del año 2022, según lo estipulado en el contrato (adjunto constancia de culminación). Su solicitud – agrega - fue presentada de manera notarial el día 25 de abril del año 2023 y hasta la fecha no han dado respuesta alguna, pese que en más de una vez se realizó el seguimiento y los encargados en cuestión se excusan como pretexto (...) el Hospital Carrión, entidad con la cual no hemos firmado contrato; sino con el Gobierno Regional (...) de Junín (...)” noviembre del año 2022 (...)**”;



Que, como antecedente de la solicitud de devolución de la carta fianza, se tiene que el contratista había presentado con anterioridad, la Carta Notarial N° 447-2023 recepcionado el 26 de abril de 2023, dirigida al Gobierno Regional de Junín, con atención a la oficina Regional de Administración y Finanzas, conforme a la información obtenida del SISDORE, dicha carta notarial fue tramitada de la siguiente manera:

Seguimiento de documento presentado por la empresa Tevimed S.A.C.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN		SEGUIMIENTO DE DOCUMENTO	
Sistema Integrado Regional			
Version 1.0			
EXPEDIENTE :			
REG_DOC	FECHA	DOCUMENTO	FECLIDE
0546341	2023-04-26	CARTA NOTARIAL 032-2023-TVM	53
022309	2023-05-17	INFORME DESDE 0323-GRJ/ORAF/DASA	55
Volver			
Gobierno Regional Junin Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información ©2020 Todos los Derechos Reservados. Compartido con: Firolix, Clave en, Persephone Miriana, 12/06/2023			

Fuente: SISDORE del Gobierno Regional Junín



HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 06702349

REG. EXPEDIENTE : 04567811

Documento :	INFORME 000051-2023-GR/JORAF/OASA
Fecha de Documento :	2023-05-17
Folios :	13
Asunto :	SOBRE CONFORMIDAD Y DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO N° 036-2020/GR/JORAF
Dependencia :	SEDE CENTRAL REGIONAL
Unidad Orgánica :	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE
Firma :	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA
Cargo :	SUB DIRECTOR REGIONAL DE OASA

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-05-17 16:30:58	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS			
2023-05-17 16:30:58	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES - SEDE	JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE		SU ATENCION
2023-05-17 17:02:44	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR			
2023-06-23 14:35:49	ARCHIVADO [ARCHIVO 2023]	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	CALEP TEODORO AQUINO MALDONO			ATENCION APOYO N° 08

Que, como se puede visualizar, el 17 de mayo del 2023 la Gerencia de Desarrollo Social bajo la dirección de la investigada **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR**, tomo conocimiento de la Carta Notarial N° 447-2023, no observándose mayor acción administrativa, sobre dicho documento, sino hasta el día 23 de junio del 2023, fecha en que nuevo Gerente de Desarrollo Social **CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO**, realiza la operación de "ARCHIVADO" – con el proveído "ATENCION APOYO N° 08";

Que, por otro lado, a través de la Carta N° 064-2022 recepcionado el 19 de diciembre de 2022, dirigida a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, se solicitó la devolución de la referida carta fianza, teniéndose que dicha carta, y de acuerdo al SISDORE, fue tramitada de la siguiente manera:

Seguimiento de documento presentado por la empresa Tevimed S.A.C.

EXPEDIENTE :		FECHA	DOCUMENTO	FOLIOS
REG_230	FECHA	DOCUMENTO	FOLIOS	
000051	2022-12-19	CARTA 000051-2022-07	11	
000051	2024-09-27	MEMO 000051-2023-GR/JORAF	42	
000051	2021-10-06	OTORG DACTOS 2023-07-18-19-10-06	10	

[Volver](#)

Gobierno Regional Junín
 Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información
 20200 Sotillo de los Baños, Baños de Tarma
 Correo Electrónico: Oficina.Regional@grjunin.gob.pe | T: (074) 734 734

Fuente: SISDORE del Gobierno Regional Junín





HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 06296779
REG. EXPEDIENTE : 04317814

Documento :	CARTA 000064-2022-*/						
Fecha de Documento :	2022-12-19						
Folios :	11						
Asunto :	SOLICITO REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS						
Dependencia :	SEDE CENTRAL REGIONAL						
Unidad Orgánica :	TIVEMED SAC						
Firma :	ELSA VASQUEZ HERNADEZ						
Cargo :	REPRESENTANTE LEGAL						

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-05-24 17:29:16	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR			
2023-09-22 15:50:52	ADJUNTADO [07084724]	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	KAREM JUNEKT RIVERA RIVERA			ADJUNTADO

HOJA DE TRÁMITE

REG. DOCUMENTO : 07084724
REG. EXPEDIENTE : 04317814



Documento :	MEMO 003162-2023-GRJ/GRDS						
Fecha de Documento :	2023-09-22						
Folios :	42						
Asunto :	REQUERIMIENTO DE INFORME DE CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS						
Dependencia :	SEDE CENTRAL REGIONAL						
Unidad Orgánica :	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE						
Firma :	LISSETTE RUIZ RIVERA						
Cargo :	GERENTE REGIONAL DE GRDS						

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-09-22 15:50:51	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	KAREM JUNEKT RIVERA RIVERA			
2023-09-22 15:50:52	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	KAREM JUNEKT RIVERA RIVERA	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE		PARA SU ATENION Y TRAMITE CORRESPONDIENTE
2023-09-25 11:05:03	REGISTRADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE	YESICA SONIA SAENZ APARCO			
2023-09-25 11:05:22	DERIVADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - SEDE	YESICA SONIA SAENZ APARCO	TRAMITE DOCUMENTARIO - HNCDAC		PASE
2023-09-25 15:53:08	REGISTRADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - HNCDAC	CARMEN IRMA SANCHEZ ORIHUELA			
2023-09-25 15:53:38	DERIVADO	ORIGINAL	TRAMITE DOCUMENTARIO - HNCDAC	CARMEN IRMA SANCHEZ ORIHUELA	DIRECCION GENERAL - HNCDAC		PARA SU ATENCION
2023-09-25 17:06:59	REGISTRADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HNCDAC	JUANA TUMIALAN PELAYZA			
2023-09-26 11:30:34	DERIVADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HNCDAC	MEIDA ELENA RODRIGUEZ RUIZ	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC		ATENCION
2023-09-27 08:28:59	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	LUCY GLADYS MEDINA TOVAR			
2023-10-02 15:32:28	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	LUCY GLADYS MEDINA TOVAR	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	GLORIA ISABEL CALDAS RIOS	C/DOCUMENTO ATENCION
2024-02-05 16:32:52	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	GLORIA ISABEL CALDAS RIOS			
2024-02-06 12:13:07	ARCHIVADO [DOCUMENTOS ATENDIDOS]	ORIGINAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION - HNCDAC	GLORIA ISABEL CALDAS RIOS			ATTE



HOJA DE TRÁMITE

E ➔

REG. DOCUMENTO : 07124279

REG. EXPEDIENTE : 04317814

Documento:	OFICIO 001625-2023-GRJ-GRDS-HRDCODAC-DG
Fecha de Documento:	2023-10-05
Folios:	18
Asunto:	REQUERIMIENTO DE INFORME DE CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS
Dependencia:	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL A. GARRIGÓN
Unidad Organizacional:	DIRECCIÓN GENERAL - HRDCODAC
Firma:	M.C. JORGE RICHARD ROMAS AIRE
Cargo:	DIRECTOR GENERAL

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVERBO
2023-10-05 10:50:37	REGISTRADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HRDCODAC	JUANNA TUMALAN PELAYZA			
2023-10-09 10:40:37	DERIVADO	ORIGINAL	DIRECCION GENERAL - HRDCODAC	JUANNA TUMALAN PELAYZA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE		ATTENCIÓN
2023-10-19 11:13:40	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	GLORIA BERROSPY LOPEZ			
2023-10-17 13:40:11	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	GLORIA BERROSPY LOPEZ	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	JEAN CARLOS MARTINEZ HUAMANAZO	ATTENCIÓN
2023-10-17 17:54:00	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	JEAN CARLOS MARTINEZ HUAMANAZO			
2024-01-09 10:40:40	ARCHIVADO (PROYECTIVA)	ORIGINAL	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - SEDE	JEAN CARLOS MARTINEZ HUAMANAZO			ARCHIVADO



Que, del referido trámite, se puede observar que desde el 19 de diciembre del 2022 hasta el 05 de enero del 2024, este fue ARCHIVADO - por la Gerencia de desarrollo Social, advirtiéndose que durante el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2023 al 19 de mayo del 2023, la investigada **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR** en su condición de Gerente de Desarrollo Social, no habrían efectuado la evaluación, trámite ni derivación oportuna del documento ingresado al sistema SISDORE, pese a haber tomado conocimiento formal del requerimiento del administrado;

Que, en ese mismo orden, se advierte también, que durante la ocupación del cargo como Gerente de Desarrollo Social el funcionario **CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO**, desde el 19 de mayo del 2023 hasta el 04 de setiembre del 2023, tampoco realizó ningún acto administrativo sobre el destino de dicha Carta Notarial N° 064-2022;

Que ahora bien, en esa misma línea, se observa del seguimiento SISDORE, que con fecha 22 de setiembre del 2023, dicho documento fuera ADJUNTADA con el EXP: 07084724, cuando en aquella fecha fuera Gerente Regional de Desarrollo Social doña: **LISETTE RUIZ RIVERA**, quien habría dado trámite a la Carta N° 064-2022, con el memorando N° 3162-2023-GRJ/GRDS, hasta el 05 de enero del 2024, fecha en que fuera "**ARCHIVADA**", con lo que se colige que dicho procedimiento se extendió cerca de dos (2), sin que ninguno de los investigados diera la conformidad de lo adquirido por el Gobierno Regional Junín;

Que, los ahora imputados, con dichas conductas incumplieron el Contrato N° 036-2020-GRJ/ORAF "**Adquisición de equipos médicos para la Unidad de Cuidados Intensivos - UCI para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación del Covid-19 de la región Junín**"



suscrito con la Empresa Tevimed S.A.C. de 15 de junio de 2020, específicamente lo estipulado en lo siguiente:

- El plazo de ejecución del contrato establecía:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo al cuadro descrito a continuación, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad respecto a la elección del proveedor, dicha comunicación fue realizado al correo electrónico del proveedor.

Item	Descripción	Plazo de entrega
	Ventilador volumétrico mecánico adulto/pediátrico	60 días
2	Analizador de gases y electrolitos portátil	10 días
	Aspirador de secreción rodable	30 días

(...)



la conformidad estaba a cargo del Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, conforme lo establece la Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la prestación.

Asimismo, habrían incumplido con la **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS**, de referido contrato, en cuanto estableció:

- La garantía presentada por el contratista fue la siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

(...)

- **EL CONTRATISTA** respecto a la prestación accesoria entrega la **Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias** por la suma de **S/ 3 548,00**

(Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 3002020014298, emitido por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la cual registró desde el 05 de junio del 2020 hasta el 30 de mayo de 2021."

Además, respecto a las renovaciones de la Carta Fianza presentada como garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias, se tienen que fueron las siguientes:

1. Carta Fianza N° 3002020014298-1, emitida el 28 de mayo del 2021 y con fecha de vencimiento el 25 de mayo del 2022.
2. Carta Fianza N° 3002020014298-2, emitida el 03 de mayo del 2022 y con fecha de vencimiento el 20 de mayo del 2023.
3. CARTA FIANZA n.° 3002020014298-3, con fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2024.

Que, respecto a la solicitud de devolución de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, (CARTA FIANZA n.° 3002020014298-3), con



fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2024 se efectuaron requerimientos de información, teniéndose las siguientes respuestas:

- *Mediante Oficio n.º 005-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT⁵ de 22 de enero de 2025, la señora Mayra Palacios Cangalaya, encargada de la Coordinación de Tesorería, informó lo siguiente: "(...) respecto a la Carta Fianza N° 3002020014298 (...) se solicitó la Renovación y al no cumplimiento se procedió a la ejecución de la Carta Fianza **En cumplimiento a la Directiva Gerencial N° 010-2020-GRJ-GGR**".*
- *Adicionalmente remitió copia de la Carta Notarial n.º 109-2024-GRJ/ORAF de 6 de mayo de 2024, a través del cual, la señora Marianela Liz Quispe Salas, directora Regional de Administración y Finanzas, solicitó a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., la renovación de la carta fianza, refiriendo que, de no llegara renovarlos, vencido el plazo, ordene de forma inmediata la ejecución de la misma. Además de ello, remitió la Carta n.º 94-2024-GRJ/ORAF de 22 de mayo de 2024, mediante la cual, la directora Regional de Administración y Finanzas, solicitó a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., la emisión del cheque de gerencia por ejecución de la carta fianza por la falta de renovación.*
- *Mediante Oficio n.º 143-2025-GRJ/ORAF⁶ de 10 de abril de 2025, la señora Marianela Liz Quispe Salas, remitió la Carta n.º 060-2023-GRJ/ORAF de 26 de mayo de 2023, a través de la cual, la referida directora regional de Administración y Finanzas, se dirigió a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., solicitando la emisión del Cheque de Gerencia por Ejecución de las Carta Fianzas n.ºs 3002020014298, 3002020014298-1 y 3002020014298-2, dado que no se efectuó la renovación oportuna.*
- *Mediante Oficio n.º 41-2025-GRJ/ORAF/OAF⁷ de 14 de abril de 2025, la señora Yudith Ccahuana Chancas, Coordinadora de Tesorería, remitió el reporte n.º 142-2023-GRJ/SG/OEL de 6 de junio de 2023, emitido por la señora Esther Cecilia Benites Barreta, Coordinadora de Enlace Lima del Gobierno Regional Junín, dirigido a la directora Regional de Administración, señalando que se paralizó la ejecución de la carta fianza, debido a que la empresa renovó la carta fianza vencida.*

⁵ Remitido en atención al Oficio n.º 000049-2025-CG/OC5341 de 16 de enero de 2025, mediante el cual se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas, información referida al estado situacional de la devolución de la carta fianza a la empresa Tevimed S.A.C.

⁶ Respuesta alcanzada en atención al Oficio n.º 0000385-2025-CG/OC5341 de 4 de abril de 2025, mediante el cual, se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas los documentos remitidos respecto a la devolución de la referida carta fianza.

⁷ Respuesta alcanzada en atención al Oficio n.º 0000385-2025-CG/OC5341 de 4 de abril de 2025, mediante el cual, se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas los documentos remitidos respecto a la devolución de la referida carta fianza.





- Mediante Oficio n.º 79-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT⁶ de 16 de junio de 2025, la señora Yudith Ccahuana Chancas, Coordinadora de Tesorería, indicó lo siguiente: "(...), se hace de conocimiento que la **Carta Fianza N° 30020200142983** fue ejecutada el **22 de mayo de 2024**, de acuerdo con lo dispuesto en la **Directiva Gerencial N° 010-2020-GRJ/GGR**. Asimismo, esta dependencia desconoce si el contratista se ha pronunciado o ha iniciado acciones relacionadas con la devolución del monto ejecutado.
- Con Oficio n.º 0000389-2025-CG/OC5341 de 4 de abril de 2025, se solicitó a la gerente Regional de Desarrollo Social, información respecto al trámite realizado para la atención de la solicitud efectuada por el referido representante legal, toda vez que dicho documento fue derivado al despacho a su cargo el 17 de mayo de 2023, así como información sobre la Constancia de culminación de mantenimiento por garantía remitida por el referido representante legal. Dicho requerimiento fue reiterado con Oficio n.º 0000674-2025-CG/OC5341 de 3 de junio de 2025, no obstante, no se obtuvo respuesta a la fecha (junio 2025)

Que, de lo expuesto, es de mencionar que la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias debe estar vigente, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación (accesoria) a cargo del contratista**, la cual está sujeta al cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en las bases del procedimiento de selección, conforme lo establece la Directiva n.º 003-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento pro prestaciones accesorias;

Que, sin embargo, cabe referir que la cláusula novena del contrato n.º 036-2020/GRJ/ORAF: Recepción y conformidad de la prestación, establecía que la **Entidad se encuentra en la obligación de otorgar la conformidad** - o en su defecto, otorgar al contratista un plazo para la subsanación de las observaciones advertidas - dentro de los plazos específicos (según corresponda a cada tipo de prestación), ello, en concordancia con lo regulado en el numeral 168.3 del artículo 168º del Reglamento, tanto para la prestación principal como para las prestaciones accesorias. **Por lo que, en caso la Entidad incumpla con los plazos previstos para el otorgamiento de la conformidad de la prestación o accesoria, corresponde efectuar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios o servidores involucrados en dicho incumplimiento;**

Que, por todo ello, los imputados: **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, incumplieron lo regulado en el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"los funcionarios y servidores que intervienen*

⁶Con Oficio n.º 000730-2025-CG/OC5341 de 9 de junio de 2025, se solicitó a la directora Regional de Administración y Finanzas, información sobre el pronunciamiento o inicio de acciones por parte de la empresa Tevimed S.A.C., referidas a la devolución del monto de la carta fianza ejecutada.





en los procesos de contratación, son responsables de conducir la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados”;

Que toda vez, si bien el 22 de mayo de 2024, la señora Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, solicitó a la empresa Avia Perú Compañía de Seguros S.A., la emisión del cheque de gerencia por ejecución de la carta fianza por la falta de renovación de la carta fianza, se tiene probado que los funcionarios investigados **no efectuaron las acciones para tramitar y cautelar que el área usuaria, se pronuncie de manera oportuna respecto a las reiteradas veces en las que el contratista (desde diciembre de 2022), solicitaba la devolución correspondiente de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias n.º 3002020014298-2 (cuyo vencimiento era el 20 de mayo de 2023).** Toda vez que, luego de haber requerido incluso la renovación de la misma (efectuado con Carta Fianza n.º 3002020014298-3 cuya fecha de vencimiento era el 19 de mayo de 2024) y habiendo acontecido su vencimiento, procedieron a ejecutar dicha carta fianza, por lo que existen indicios razonables para instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra, los funcionarios antes identificados;

V. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

Que, por lo expuesto, considerando que los hechos señalados ameritarían ser pasibles de sanción, se procedió a analizar la proporcionalidad de la misma en la que se evaluó cada uno de las condiciones, antecedentes, medios de pruebas y documentos que contienen el presente expediente administrativo, así como, bajo los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente, el suscrito en calidad de Secretario Técnico en uso de sus facultades prescritas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, propone que la posible sanción que correspondería a: **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,** es la de **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES,** de conformidad al art. 88 literal b) de la Ley N° 30057⁹;

Que, la sanción que se opta por recomendar este despacho se basa en que: **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,** entendiéndose que por el cargo que desempeñaba tenía mayor deber de conocer y cumplir la normativa con respecto a las labores que desempeña, ya que para la determinación de la sanción a las faltas la Ley n.º 30057 - Ley de Servicio Civil en el artículo 87 establece en el literal c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente, en consecuencia, tenían capacidad de decisión frente acciones que puedan entenderse como perjudiciales para la entidad y en consecuencia para el estado, pero NO tuvieron el cuidado debido ni previsión al momento de haber inobservado e infringido el numeral

⁹ Ley del Servicio Civil



6.3 DEVOLUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS 6.3.1. de la Directiva N° 010-2020 – GRJ-GGR “Normas y Procedimiento para el Control, Custodia y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante el Pliego Gobierno Regional Junín” del 31 de agosto del 2020 y el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF3, incurriendo con ello en la falta prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

VI. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

Que, en ese sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 93°, numeral 93.1. Literal b) y el artículo 106° del Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el órgano que inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario es el Órgano Instructor y para el caso de autos se establece lo siguiente:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR
1	EXY HABBY LOPEZ SALAZAR	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2	CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		
3	LISETTE RUIZ RIVERA	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL		

VII. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de los hechos, así como de lo dispuesto por el artículo 108° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, esta Secretaría Técnica no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna contra de **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, al momento de los hechos que se le imputan;

VIII. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el investigado puede ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente el cual lo hará al formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día



siguiente de la comunicación que determine el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, corresponde a solicitud del servidor, la prórroga del plazo, el instructor evaluará la solicitud presentada para ello adoptando el principio de razonabilidad y establecerá el plazo de prórroga. Si el Órgano Instructor no se pronuncia en el plazo de dos (02) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial;

Que, si el servidor civil no presenta su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

XI. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O SOLICITUD O PRORROGA

Que, conforme a lo señalado en el numeral 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutivo N° 101-2015-SERVIR-PE, corresponde al Gerente General Regional, por ser autoridad instructiva del presente procedimiento;

X. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

Que, se precisa los derechos y obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor tiene los siguientes derechos e impedimentos:

- a) Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- b) El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- c) Mientras dure dicho procedimiento no se le concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del artículo 153° del Reglamento mayores a cinco (05) días Hábiles.
- d) En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por





responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in ídem.

La presente resolución se sustenta en un informe de control posterior emitido por el Órgano de Control Institucional, el cual constituye evidencia suficiente para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, sin que ello implique la determinación anticipada de responsabilidad

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores civiles **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA**, quienes desempeñaron como **GERENTES REGIONALES DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, al configurándose la falta de carácter disciplinaria previsto en el Artículo 85° numeral d) la negligencia en el desempeño de sus funciones de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, la presente Resolución a **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA**, así como copias de sus antecedentes que dan lugar al presente procedimiento; en concordancia al Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado el presente; a fin de que presente su descargo y anexen las pruebas que crea por conveniente para su defensa, haciendo de su conocimiento que el presente acto no es impugnabile.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, la presente resolución con el cargo de notificación debidamente diligenciado a **EXY HABBY LOPEZ SALAZAR, CALEP TEODORO AQUINO MALDONADO y LISETTE RUIZ RIVERA** y todos sus antecedentes, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
MLQS/elqr


CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 ABR 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)